

aplicar las modificaciones que se establecen de la mencionada Reglamentación.

Art. 3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden y de su anexo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de abril de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

ANEXO

Artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Empresas de Contratas Ferroviarias de 31 de julio de 1972 que se modifican por la Orden de 28 de abril de 1978

Artículo 27. Tendrá el siguiente texto:

«El personal afectado por esta Reglamentación percibirá por jornada completa los salarios base iniciales que a continuación se señalan para cada categoría:

Categorías	Sueldos mensuales
Grupo A) Personal administrativo	
Inspector Pagador	28.000
Jefe Administrativo de 1.ª	27.000
Jefe Administrativo de 2.ª	24.500
Jefe de Dependencia de más de 50 trabajadores ...	24.000
Jefe de Dependencia de hasta 50 trabajadores ...	21.150
Oficial de 1.ª	23.000
Oficial de 2.ª	21.100
Auxiliar	19.100
Aspirante de 19 años	18.300
Aspirante de 18 años	18.000
Aspirante de 17 años	15.000
Aspirante de 16 años	13.500

Categorías	Sueldos mensuales
Grupo B) Mandos medios	
Jefe de Equipo o Grupo	20.000
Grupo C) Personal obrero	
Conductor de 1.ª	21.000
Conductor de 2.ª	20.000
Especialista	19.000
Peón de carga y descarga	18.800
Peón de desinfección	18.300
Peón de limpieza	18.000
Pinches de 16 y 17 años	11.000
Pinches de 15 años	10.000
Grupo D) Personal subalterno	
Ordenanza	19.000
Botones o Recadista (menor de 18 años)	12.000
Por hora	
Mujer de limpieza	90-

Artículo 30. Tendrá el siguiente texto:

«Anualmente, con efectos de 1 de enero para cada año, se procederá a la revisión de los tipos salariales establecidos en el artículo 27, siempre que el crecimiento del índice del coste de vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea superior al 3 por 100. Dicha revisión se efectuará por los trámites determinados en la Ley de 16 de octubre de 1942.»

Artículo 99. Tendrá el siguiente texto:

«En concepto de participación en beneficios, los trabajadores fijos comprendidos en esta Reglamentación percibirán, por año completo de servicios, una mensualidad según la tabla salarial, cuyo pago por el importe que corresponda se hará efectivo antes del 15 de enero del año siguiente a aquel a que la participación se refiere.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12745 REAL DECRETO 989/1978, de 2 de mayo, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José María de Garay y Garay.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José María de Garay y Garay, con efectos del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

12746 REAL DECRETO 990/1978, de 2 de mayo, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

12747 REAL DECRETO 991/1978, de 2 de marzo, por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno. Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante mil nove-

cientos setenta y ocho, hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta estarán presididas todas ellas por el Presidente del Tribunal Supremo integradas durante el año mil novecientos setenta y ocho por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolver.

a) Entre la jurisdicción de orden civil y la tutelar de menores: Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de la Sala Primera, y don Luis Vivas Marzal, Magistrado de la Sala Segunda.

b) Entre las jurisdicciones de orden civil y contencioso-administrativo: Don Manuel Taboada Roca, Magistrado de la Sala Primera, y don Víctor Serván Mur, Magistrado de la Sala Quinta.

c) Entre la jurisdicción civil y laboral: Don Jaime Castro García, Magistrado de la Sala Primera, y don Luis Santos Jiménez Asenio, Magistrado de la Sala Sexta.

d) Entre la jurisdicción tutelar de menores y la contencioso-administrativa: Don Benjamín Gil Sáez, Magistrado de la Sala Segunda, y don Angel Martín del Burgo Merchán, Magistrado de la Sala Cuarta.

e) Entre la jurisdicción tutelar de menores y la laboral: Don Mariano Gómez de Liaño Coboleda, Magistrado de la Sala Segunda y don Eduardo Torres Dulce-Ruiz, Magistrado de la Sala Sexta.

f) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la laboral: Don Jaime Rodríguez Hermida, Magistrado de la Sala Tercera, y don Miguel Moreno Mocholí, Magistrado de la Sala Sexta.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente citados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—A tuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

12748 REAL DECRETO 992/1978, de 30 de marzo, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial a don Nicolás Gómez de Enterría Gutiérrez.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno, uno, apartado a), del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria en la carrera judicial en las condiciones señaladas en la expresada disposición a don Nicolás Gómez de Enterría Gutiérrez, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

12749 ORDEN de 17 de abril de 1978 por la que se nombra a doña Concepción del Carmen Venero Vocal de libre designación del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 2 de julio de 1948 por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre protección de menores, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de libre

designación del Consejo Superior de Protección de Menores a doña Concepción del Carmen Venero, Juez suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE DEFENSA

12750 REAL DECRETO 993/1978, de 20 de abril, por el que se dispone pase a la situación de «Reserva» el Teniente General del Ejército del Aire, Grupo «B», don Javier Murcia Rubio.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo.

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Javier Murcia Rubio pase a la situación de reserva, una vez cumplida la edad reglamentaria el día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

12751 REAL DECRETO 994/1978, de 20 de abril, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército del Aire don Mariano Cuadra Medina pase al Grupo «B».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo.

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército del Aire don Mariano Cuadra Medina pase al grupo «B», una vez cumplida la edad reglamentaria el día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12752 ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se ingresa en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a doña Josefa Amalia Pérez Lema, don Miguel José Dura Marqués y don José Pedro Morais Gallego, procedentes de la oposición de 1977.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por doña Josefa Amalia Pérez Lema, don Miguel José Dura Marqués y don José Pedro Morais Gallego, en solicitud de que se deje sin efecto su exclusión de las propuestas de seleccionados que consiguieron el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, efectuada por Orden de 29 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10, 11 y 12 de enero siguiente);

Resultando que, según se hace constar en el apartado A), exclusión, de la Orden antes citada de 29 de diciembre de 1977, aparecen excluidos de las propuestas de seleccionados, de acuerdo con el número 38 de la Orden de convocatoria, entre otros:

—Doña Josefa Amalia Pérez Lema, quien finalizó los estudios correspondientes en fecha posterior a la admisión de solicitudes.

—Don Miguel José Dura Marqués, quien acredita poseer una titulación no legitimada en la Orden de convocatoria.

—Don José Pedro Morais Gallego, quien no presentó en su momento los documentos exigidos en el número 35 de la convocatoria;